

## RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 122-2024

### LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que, en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que de conformidad con el Ordinal Segundo del Protocolo Habilitante, los Estados Parte pueden establecer excepciones al régimen de libre circulación de mercancías y corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera calificar otras circunstancias bajo las cuales se podrán incorporar productos exceptuados a dicho régimen;

Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 10-2017, del 27 de enero de 2017, modificada por la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 34-2018, del 12 de febrero de 2018, se aprobó la categoría de "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estado Parte";

Que por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera No. 112-2023, del 5 de diciembre de 2023, se aprobaron los listados de "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estado Parte" de las Repúblicas de Guatemala y Honduras, correspondientes al año 2024;

Que las Repúblicas de Guatemala y Honduras han llegado a un consenso sobre los listados de las "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte", correspondientes al año 2025, por lo que han sometido a consideración de este Foro su aprobación,

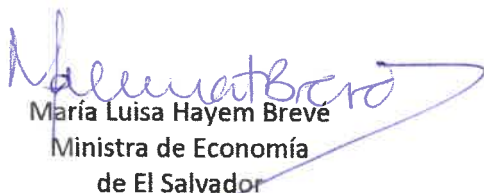
**POR TANTO:**

Con fundamento en los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

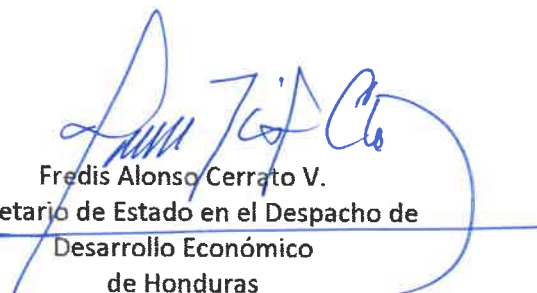
**RESUELVE:**

1. Aprobar, para las Repúblicas de Guatemala y Honduras, los listados de "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte", correspondientes al año 2025, en la forma que aparecen en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.
2. Derogar la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 112-2023, del 5 de diciembre de 2023 y sus Anexos.
3. La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2025 y será publicada por los Estados Parte.
4. No obstante lo establecido en el numeral anterior, la presente Resolución no entrará en vigor para la República de El Salvador.

Centroamérica, 16 de diciembre de 2024

  
María Luisa Hayem Breve  
Ministra de Economía  
de El Salvador

  
Héctor José Marroquín Mora  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de Guatemala

  
Fredis Alonso Cerrato V.  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras